



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós

RADICADO 05001-31-05-008-2014-01749-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que MODIFICA, REVOCA parcialmente y CONFIRMA la sentencia condenatoria de primera instancia, además se aceptó por parte de la Corte Suprema de Justicia el desistimiento del recurso extraordinario de Casación interpuesto por Positiva Compañía de Seguros S.A

Por secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 12 Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>04 de FEBRERO DE 2022</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
--

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO 05001-31-05-008-2014-01749-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$781.242
Agencias en derecho primera instancia Ex previa	\$689.454
Agencias en derecho segunda instancia Ex previa	\$368.858
Agencias en derecho segunda instancia	\$877.803
Gastos judiciales: Dictamen pericial (fl 275)	\$520.000

TOTAL COSTAS: \$3.237.357

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3.237.357), por concepto de costas procesales, a cargo de POSITIVA Compañía de Seguros S.A, y a favor de la parte actora.

Medellín, 3 de febrero de 2022


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 12 Fijados en la Secretaría del Despacho
el día 04 de FEBRERO DE 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario